

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SEIS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA MIXTO DE FORMACIÓN Y EMPLEO 2025/2026 PARA EL AYUNTAMIENTO DE VILLABÁÑEZ Y COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN LA MODALIDAD DE FORMACIÓN Y APRENDIZAJE

Primera. –Objeto y características.

Las presentes Bases tienen por objeto regular la selección de SEIS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA MIXTO DE FORMACIÓN Y EMPLEO 2025/2026 PARA EL AYUNTAMIENTO DE VILLABÁÑEZ Y COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN LA MODALIDAD DE FORMACIÓN Y APRENDIZAJE.

Los contratos de trabajo estarán condicionados a la subvención concedida según la Resolución de la Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo de Valladolid de 06 de diciembre de 2025, por la que se concede una subvención para la financiación del Programa Mixto de Formación y Empleo durante la anualidad de 2025/2026.

Las personas contratadas deberán estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo en la fecha de alta en la Seguridad Social. La duración de los contratos será de nueve meses.

Los contratos tendrán el carácter de laboral temporal, bajo la modalidad de Formación y Aprendizaje y la retribución se establece en función del SMI, incluyendo en concepto de costes salariales y de seguridad social. La duración de los contratos de trabajo suscritos con los participantes en las acciones no podrá exceder de la fecha de finalización de la acción aprobada. Las retribuciones a percibir están condicionadas a lo recogido en la Resolución de 14 de octubre de 2025 de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y dirigidas a financiar el Programa Mixto de Formación y Empleo en la Comunidad de Castilla y León para el ejercicio 2025/2026

La selección se efectuará entre las personas desempleadas incluidas en la relación confeccionada por la oficina de empleo, procurando, en todo caso, la mayor adaptabilidad de las personas seleccionadas a las ocupaciones y trabajos a realizar en la acción concreta, así como a las exigencias formativas mínimas requeridas para la adquisición de la cualificación contenida en el proyecto formativo.

Los puestos de trabajo están adscritos bajo la superior dependencia de la Alcaldía, por sí misma o por delegación en otras áreas. La duración de la jornada de trabajo real será del 50% y se empleará en la ejecución de varias obras de urbanización y revestimiento de diferentes zonas del pueblo, de acuerdo con el Programa Mixto para la formación y el empleo de Villabáñez en la anualidad 2025/2025.

El otro 50% de la jornada será de formación teórico-práctica, en la que se impartirán el siguiente ciclo formativo:

- EOCB0209 Operaciones auxiliares de acabados rígidos y urbanización



- EOCH0108 Operaciones de hormigón

Esta distribución horaria se tendrá en cuenta en un cómputo global.

La duración y alternancia de la formación teórico-práctica y del trabajo real se establecerá en atención a las características de la ocupación que se desempeñe en la obra o servicio a ejecutar, del número de horas establecido para los módulos formativos en el certificado de Profesionalidad y de la duración del contrato.

Segunda. - Publicidad.

Las presentes bases se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villabáñez. Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Tercera. - Condiciones y requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- b) Tener la nacionalidad española. También podrán acceder las personas extranjeras a las que se refieren los apartados 1, 2 y 3 del artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo, las personas extranjeras con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. El acceso de las personas con discapacidad se realizará en función de lo establecido en Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Cuarto. –Relación de aspirantes.

La relación de aspirantes resultará del envío de candidatos realizado por el Servicio Público de Empleo conforme a la Oferta Genérica que solicite el Ayuntamiento al



Servicio Público de Empleo de la oficina de Villabáñez de tal forma que se procederá al envío de, al menos, dos candidatos por puesto ofertado. Con la citación emitida por la Oficina del Servicio Público de Empleo a los candidatos, se hará público el lugar, fecha y hora de realización de las pruebas. Como criterios de la oferta se establece estar en posesión de la titulación requerida en la base Tercera.

Quinta. –Tribunal Calificador.

La selección de los participantes se efectuará por un órgano de selección constituido por personal técnico designado por la Gerencia Provincial del servicio Público de Empleo de la Junta de Castilla y León, y por personal técnico designado por el propio Ayuntamiento de Villabáñez en calidad de Entidad Beneficiaria de la subvención destinada a la financiación del Programa Mixto de Formación y Empleo de Castilla y León.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. El personal de elección o de designación política y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse éste en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal estará integrado por los siguientes miembros, designándose el mismo número de miembros con carácter suplente, todos ellos con voz y voto:

- Presidente: Un funcionario o personal laboral de la Gerencia Provincial del Servicio Público de empleo de la Junta de Castilla y León o del Ayuntamiento de Villabáñez o de la Diputación de Valladolid.
- Vocales: Tres funcionarios o personal laboral de la Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo de la Junta de Castilla y León o del Ayuntamiento de Villabáñez o de la Diputación de Valladolid.
- Secretario: Un funcionario o personal laboral de la Gerencia Provincial del Servicio Público de empleo de la Junta de Castilla y León o del Ayuntamiento de Villabáñez o de la Diputación de Valladolid.

Uno de los vocales podrá ejercer las funciones de secretario de la comisión de selección.

La designación de los miembros del Tribunal calificador y sus suplentes se hará por Resolución de Alcaldía en el mismo acto de aprobación de la lista definitiva de admitidos.

Podrán asistir como observadores, en caso de que así se determine, los representantes de los Grupos Políticos y de los Representantes de los Trabajadores.

El Tribunal podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisándose en todo caso, la asistencia del presidente y secretario.



Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate resolverá el voto de calidad del presidente. Las actuaciones del Tribunal calificador se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Las deliberaciones del Tribunal no serán públicas y tendrán el carácter de secretas. Los miembros del Tribunal en quienes concurra alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 deberán abstenerse de intervenir notificándolo al señor Presidente.

Sexta. –Procedimiento de selección.

FASE DE CONCURSO DOCENTE

Una vez preseleccionados a los candidatos por la oficina de empleo, la Comisión de Selección seleccionará a los docentes con arreglo al siguiente baremo:

En la fase de concurso se valorarán, hasta un máximo de 8 puntos, los méritos acreditados documentalmente por los candidatos, de acuerdo con el siguiente baremo:

FORMACIÓN ADICIONAL A LA REQUERIDA EN EL PERFIL (máximo 3 puntos)	Títulos oficiales relacionados con el puesto: grado, licenciatura, diplomatura, técnico/a de grado medio, técnico/a de grado superior, máster, doctorado, postgrado, o similar de más de 600 horas adicional a la de acceso		1,5 punto
	Cursos relacionados con el puesto realizados <u>en los últimos 10 años</u>	15 a 29 horas	0,05 puntos por curso
		30 a 99 horas	0,10 puntos por curso
		100 a 199 horas	0,20 puntos por curso
		200 o más horas	0,40 puntos por curso
EXPERIENCIA ADICIONAL A LA REQUERIDA EN EL PERFIL (máximo 4 puntos)	Experiencia profesional en la ocupación de la especialidad de la plaza a la que se opta, en Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo o similares en las Administraciones pública (máximo 2 puntos)		0,20 puntos por año cotizado
	Experiencia en el ejercicio profesional de la especialidad de la plaza a la que se opta en el sector privado (máximo 1,5 puntos)		
	Experiencia docente en acciones de formación y/o empleo (máximo 0,5 puntos)		



DESEMPLEO (máximo 1 punto)	Candidatos inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo	punto
---------------------------------------	--	-------

FASE CONCURSO PARA LOS/AS ALUMNOS/AS- TRABAJADORES/AS

Una vez preseleccionados a los candidatos por la oficina de empleo, la Comisión de Selección seleccionará a los alumnos trabajadores con arreglo a las siguientes pruebas y baremo:

a) Valoración de méritos.

CONCEPTO	Puntuación máxima
Mayores de 45	2 punto
Personas desempleadas de larga duración, entendiéndose por tales aquellas que lleven inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en el Servicio Público de Empleo, al menos 360 días en el periodo de los 18 meses inmediatamente anteriores a la fecha de inicio de la contratación	1 punto
TOTAL	3 puntos

b) Entrevista semiestructurada

Se valorarán las circunstancias de los candidatos que, apreciadas por la Comisión de Selección, se puedan tener en consideración a efectos de su elección por su adecuación al puesto de trabajo, a través de preguntas específicas, según la modalidad, y preguntas generales.

La puntuación máxima de este apartado será 6 puntos, que se calculará de acuerdo con el siguiente cuadrante:



Concepto	Puntuación máxima	Criterios orientativos de valoración
Motivación y aplicación práctica al puesto	3 puntos	• Interés real por el puesto y por el aprendizaje de oficios manuales. • Experiencia previa en trabajos de construcción, mantenimiento, jardinería u otros similares. • Realización o finalización de cursos relacionados. • Disposición para trabajar posteriormente en el sector. • Actitud positiva hacia el trabajo físico y al aire libre.
Perseverancia y compromiso con la finalización del curso	1 punto	• Historial de finalización de cursos o empleos anteriores. • Estabilidad en trabajos previos. • Compromiso expreso de completar el programa formativo y el contrato. • Responsabilidad y puntualidad.
Capacidad de trabajo en equipo	1 punto	• Experiencias previas trabajando en grupo. • Actitud colaborativa y respetuosa. • Capacidad de seguir instrucciones de un encargado o monitor. • Buena convivencia con compañeros.
Otras circunstancias relevantes para el puesto	1 punto	• Disponibilidad horaria y geográfica. • Situaciones personales o familiares que justifiquen especial interés en el empleo. • Ausencia de limitaciones físicas que impidan el desarrollo de trabajos manuales. • Actitud responsable, ordenada y cuidadosa con herramientas y materiales. • Cualquier otra circunstancia que, a juicio de la Comisión, resulte relevante para el correcto desempeño del puesto.
TOTAL	6 puntos	

Las entrevistas se realizarán el día 12 de febrero de 2026 a las 09:00 para la selección de los alumnos y el día 16 de febrero de 2026 a las 10:00 para la selección del docente publicándose en el tablón de edictos la hora a la que deberán acudir cada aspirante a alumnos trabajador.



Séptima. – Desarrollo de las Pruebas Selectivas:

Los aspirantes serán convocados, provistos de su Documento Nacional de Identidad en vigor, para la realización del ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso de selección quienes no comparezcan, y salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal la no presentación de un aspirante al ejercicio obligatorio determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del correspondiente Documento Nacional de Identidad en vigor. Si durante el proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Presidente, que dará cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes a los efectos procedentes.

Octava. – Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en las fases señaladas.

En caso de empate en la puntuación final, se resolverá en favor del candidato que haya demostrado una mayor antigüedad profesional en el perfil requerido.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados, por orden de puntuación y elevará dicha relación a la Alcaldía conforme a los siguientes términos:

1º) Relación de aspirantes propuestos para la contratación, que será efectuada a favor del aspirante con mayor puntuación final.

2º) Lista de reserva a efectos de cobertura de renunciadas, de tal modo, que además de los aspirantes propuestos para el nombramiento, el órgano de selección establecerá entre los restantes aspirantes, por orden de puntuación, una lista de reserva para poder efectuar nombramientos en los casos en que se produzca renuncia del propuesto antes de la contratación, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza. De igual modo, cubrirán las contrataciones en los supuestos en que antes de completar el período de contratación, el contrato de trabajo se extinguiera, por el período que reste hasta completar el total subvencionado, en su caso. Por último, cuando el contrato se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo en el embarazo y demás situaciones que den derecho a reserva de puesto de trabajo, y durante el tiempo que dure dicha situación, se podrá contratar a los aspirantes de la lista de reserva con un contrato de carácter temporal y con otro trabajador que cumpla con los requisitos exigidos en las presentes Bases. Igualmente podrá recurrirse a los aspirantes de la lista de reserva para cubrir cualquier otro supuesto previsto legalmente.



Los aspirantes propuestos aportarán ante el Ayuntamiento los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos para tomar parte en el proceso de selección y que a continuación se relacionan:

- Fotocopia compulsada del DNI en vigor y del Título académico en caso de que se presente, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si hubiese invocado el título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado que acredite la equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Documento acreditativo de estar desempleado e inscrito como demandante de empleo en las oficinas del Servicio Público de Empleo.

Si, salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación y/o no se reúnen los requisitos exigidos, el aspirante no podrá ser contratado y serán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la aportación de sus datos. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien le siga en orden de puntuación, siempre que haya superado las pruebas exigidas.

Esta misma propuesta se formulará en caso de desistimiento o renuncia de los seleccionados antes de su contratación.

Novena. –Formalización del contrato.

Aportados los documentos a los que se refiere la base anterior, el Sr. Alcalde aprobará la propuesta de contratación efectuada por el Tribunal. Una vez notificada la Resolución al interesado, deberá comparecer en el plazo de dos días para formalizar el correspondiente contrato. En caso de no comparecer será excluido del proceso y decaídos sus derechos.

Décima. - Impugnación de la convocatoria.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, así como de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por las personas interesadas, en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoprimera. –Legislación aplicable.



Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto Ley 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado.

EL/LA ALCALDE/SA-Fdo.: Jesús Cítores Ávila.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE AL MARGEN

